**ADENDA No: 01 AL ANUNCIO PÚBLICO**

**PROCESO No: SA21-131**

## 1. OBJETO CONTRACTUAL

CONTRATAR EL PLAN DE SEGUROS GENERALES DE LA ENTIDAD CONFORME LOS RAMOS MULTIRIESGO (INCENDIO, ROTURA DE MAQUINARIA, SUSTRACCIÓN, CORRIENTE DÉBIL, RC GENERAL, AUTOMOVILES, RESPONSABILIDAD CIVIL RC, SERVIDORES PUBLICOS, MANEJO GLOBAL Y RC CLÍNICAS Y HOSPITALES

## 2. OBSERVACIONES

Publicado el Anuncio Público, dentro del plazo fijado en el cronograma se presentaron las siguientes observaciones:

| No: | NOMBRE | OBSERVACION | RESPUESTA |
|---|---|---|---|
| 1 | LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS | **7. NUMERAL 11. CLAUSULADO LITERAL 4) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA PÁGINA. 27**<br>"…De la Ley 1474 de 2011 reza "…Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento…"<br>De una sana hermenéutica de las normas analizadas, puede colegirse sin lugar a equívocos, que en materia atinente al Contrato Estatal de Seguro, el Art 17 de la ley 1150 de 2.007 no modificó las excepciones que traía el parágrafo del Art 14 de la ley 80 de 1.993 y en consecuencia, este artículo 17 de la ley 1150 de 2.007 será aplicable a todos los contratos estatales, excepción hecha de aquellos contratos expresamente excluidos de la aplicación de exorbitancia, como en efecto lo son los contratos de: Cooperación Internacional, de Empréstito, los Interadministrativos, las Donaciones, los Arrendamientos, los celebrados por las EICE y las SEM, los Contratos de Seguro…."<br>Así las cosas, De acuerdo a lo consagrado en el artículo o 14 de la ley 80 de 1993 las clausulas exorbitantes se entienden incluidas así no se hayan hecho explicitas en el contrato, para los que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. Consecuentemente, la misma disposición legal permite que las mismas puedan (facultativamente) ser incorporadas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.<br>Ahora bien, en contratos distintos como el de seguro no es posible ni facultativamente pactarlas en el contrato; además en el parágrafo de la misma disposición legal se exceptúa la posibilidad de incluir estas cláusulas en "los contratos de seguro tomados por entidades estatales". Por consiguiente, no solo es claro sino una imposición legal, que para los contratos de seguro que celebren las entidades estatales no se incorporen las clausulas exorbitantes", razón por la cual exigimos eliminar las cláusulas en mención.<br>De igual manera en la ley 80 de 1.993 tampoco se encontraba tipificada la potestad Exorbitante de Declarar Unilateralmente el incumplimiento y a pesar de estar hoy tipificada en el citado Art 17 de la ley 1150 de 2.007, necesario es concluir en | En atención al fundamento legal expuesto por el oferente PREVISORA SEGUROS, se accede a la solicitud y en tal sentido, se eliminará del Anuncio Público las estipulaciones de cláusula penal pecuniaria e indemnidad.<br><br>Por otra parte, con relación a la publicación de la Minuta del Contrato de Seguros se accederá a su solicitud publicando proyecto de la misma. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | atención a las consideraciones expuestas en el punto anterior, que las excepciones propuestas por el parágrafo del Art 14 de la ley 80 de 1.993, no fueron modificadas por la ley 1150 en cuanto a la exorbitancia se refiere y por lo tanto, resulta improcedente la tipificación de cláusulas exorbitantes, incluidas las de multas y declaración de incumplimiento unilateral en los contratos de seguro por expresa exclusión legal.<br><br>**8. NUMERAL 11. CLAUSULADO LITERAL 7) INDEMNIDAD PAGINA 28**<br>Solicitamos respetuosamente se elimine la presente clausula, toda vez que tratándose del Contrato de Seguros, donde el asegurador es la persona jurídica en que la administración confía sus intereses para que en el caso de la ocurrencia del riesgo amparado INDEMNICE el daño que se pudiere ocasionar, resulta cuando menos absurdo que se le solicite a quien va a indemnizar que se comprometa a mantener indemne a la entidad asegurada.<br>Por lo tanto, este sería uno de los típicos casos en que conforme al Decreto 931 de 2009, se justifique como excepción consagrada en su texto mismo, que no se exija dicha cláusula en atención a la naturaleza de Garante que "per se" tienen las Compañías Aseguradoras en el Contrato de Seguro.<br><br>**9. MINUTA DE CONTRATO**<br>Teniendo en cuenta que el Modelo de la Minuta del Contrato hace parte integral del presente proceso, Solicitamos amablemente a la entidad publicar la totalidad de la misma, toda vez que se debe conocer las consideraciones, cambios y ajustes que se estimen convenientes al momento de su respectiva suscripción. | |

## 3. MODIFICACIONES

Teniendo en cuenta las observaciones planteadas se realizan las siguientes modificaciones:

Elimínese los numerales 4) y 7) del Acápite de Clausulado del Anuncio Público, referentes a Clausula Penal Pecuniaria e Indemnidad.

Adicionalmente se publicará el proyecto de Minuta del Contrato de Seguros (ver folios 3 al 7 de la presente adenda)

En consonancia con las modificaciones, a fin de correr traslado a los oferentes, se hace necesario ampliar el plazo para presentación de propuestas (Cierre) hasta el día Jueves 11 de marzo de 2021, a las 2:30 p.m., siendo necesario modificar el cronograma del proceso así:

| No. | ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR |
|---|---|---|---|
| 4 | PLAZO PRESENTACION OFERTA - INCLUYENDO PROPUESTA TÉCNICA Y ACREDITACION DE REQUISITOS HABILITANTES: EXPERIENCIA, CAPACIDAD JURIDICA, CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL. -CIERRE. | 11/03/2021<br>A LAS 2:30 P.M. | www.bionexo.com.co y envío de propuesta (incluye ficha técnica) (documentos firmados – escaneados) y envío originales a la E.S.E HUEM – oficina GERENCIA Avenida 11E Nº 5AN-71 Guaimaral – Cúcuta – Colombia. |
| 5 | EVALUACION TÉCNICA Y/O ECONÓMICA | 11/03/2021 | www.herasmomeoz.gov.co |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 6 | INFORME REQUISITOS HABILITANTES | 11/03/2021 | www.herasmomeoz.gov.co |
| 7 | TRASLADO EVALUACION TÉCNICA Y/O ECONÓMICA | HASTA EL 12/03/2021 A LAS 8:00 A.M. | Correo electrónico (Documentos firmados – escaneados) y envío originales a la E.S.E HUEM – Oficina GABYS. Avenida 11E Nº 5AN-71 Guaimaral – Cúcuta – Colombia. |
| 8 | INFORME SUBSANABILIDAD | 12/03/2021 | www.herasmomeoz.gov.co |
| 9 | CONFIRMACIÓN DEL PROVEEDOR O ACEPTACIÓN DE LA OFERTA | DENTRO DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL TRASLADO DE EVALAUCION O INFORME DE SUBSANABILIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR | Correo electrónico del oferente |

Las demás etapas del proceso de selección SA21-131, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna.

## 4. ACLARACIONES

Se modifica el Anuncio Público teniendo en cuenta las observaciones planteadas, con el objeto de salvaguardar los principios que rigen la contratación estatal y los fines de la E.S.E. HUEM. La presente adenda forma parte integrante del contrato y deben tenerse en cuenta en las respectivas ofertas.

Se expide en San José de Cúcuta, a los diez (10) días del mes de marzo de 2021

*Original firmado*

_____

**MARCO ANTONIO NAVARRO PALACIOS**
**Subgerente Administrativo (e)**

*Aprobó: STOIKO SEGUROS & CIA LTDA, Intermediario de Seguros*
Revisó: Jorge Dávila Luna, Coordinador contratación bienes y servicios
Proyectó: Jare Leandro Ugarte Mora, Abogado Actisalud GABYS

**CONTRATO DE SEGURO No: DE 2021**

**PROCESO No:** SA21-131

**CONTRATANTE:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

**CONTRATISTA:** …….

**OBJETO:** CONTRATAR EL PLAN DE SEGUROS GENERALES DE LA ENTIDAD CONFORME LOS RAMOS MULTIRIESGO (INCENDIO, ROTURA DE MAQUINARIA, SUSTRACCIÓN, CORRIENTE DÉBIL, RC GENERAL, AUTOMOVILES, RESPONSABILIDAD CIVIL RC, SERVIDORES PUBLICOS, MANEJO GLOBAL Y RC CLÍNICAS Y HOSPITALES

**VALOR:** $.....

Entre los suscritos: **MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 9.092.610 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000456 del 08 de mayo de 2020 y posesionado mediante acta Nº: 10241 del 08 de mayo del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y de la otra parte ……**,** identificado con la CC. No. ……, expedida en …….., actuando en calidad de Representante Legal de ……, con NIT……. quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SEGURO** previas las siguientes consideraciones: 1) Que la ESE HUEM, está expuesta a múltiples riesgos que pueden afectar su patrimonio, existiendo el deber tanto de conducta corporativa como legal de tomar las medidas para que los mismos no afecten el desenvolvimiento y las actividades institucionales, encontrándose dentro de tales riesgos aquellos que pueden afectar directamente la instalaciones físicas, muebles, equipos de cómputo, e incluso aquellos que no demanden energía eléctrica, (incendio, terremoto, y cualquier otro fenómeno de la naturaleza); así mismo amparar las ambulancias y vehículos de uso oficial contra pérdida total o parcial por daños o hurtos, entre otros perjuicios; desde el punto de vista jurídico se requiere cubrir los riesgos que pueden presentarse en su contra en virtud de fallas del servicios como resultado de "mala praxis" en el ejercicio de la prestación de servicio de salud o por actuaciones imputables al personal vinculado con la institución, o de riesgos que se ocasionen por "ACTOS INCORRECTOS" efectuados por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones. En este orden de ideas la ESE HUEM debe propender por administrar los riesgos para lo cual se requiere trasladar a un ente especializado como lo es una empresa aseguradora las situaciones que impliquen asumir perjuicios económicos, cumpliendo así sus deberes legales contemplados entre otros en el artículo 90 de la CN y la ley 42 de 1993, para mantener asegurado los bienes y la Responsabilidad de la entidad. 2) Que en virtud de lo preceptuado en el artículo 101 de la ley 42 de 1993, "los servidores públicos y particulares que manejen

fondos o bienes del Estado (…) tienen bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes". 3) Que de acuerdo con la cuantía del contrato, con fundamento en el Capítulo 7 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, la modalidad de selección corresponde a Contratación Electrónica. 4) Que agotadas las etapas del proceso contractual, se adjudicó el contrato a …….. 5) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato corresponde a **CONTRATAR EL PLAN DE SEGUROS GENERALES DE LA ENTIDAD CONFORME LOS RAMOS MULTIRIESGO (INCENDIO, ROTURA DE MAQUINARIA, SUSTRACCIÓN, CORRIENTE DÉBIL, RC GENERAL, AUTOMOVILES, RESPONSABILIDAD CIVIL RC, SERVIDORES PUBLICOS, MANEJO GLOBAL Y RC CLÍNICAS Y HOSPITALES**, cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones, cantidades y valores descritos en la CLAUSULA QUINTA. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El** CONTRATISTA se obliga para con el **HOSPITAL** a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: **A. GENERALES:** 1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 2. Mantener contacto con **EL HOSPITAL** para evaluar la calidad del programa de seguros. 3. Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable. 4. Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes de seguridad social del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **B. ESPECÍFICAS:** 1.) Cumplir eficiente y apropiadamente las actividades que se deriven del presente contrato, en especial: a) Expedir las pólizas de seguros dentro del plazo previsto. b) Aceptar el intermediario de seguros seleccionado por la institución, quien para la actual vigencia es STOIKO SEGUROS & CIA LTDA, NIT 901.320.369-3, con una participación del 100% c) Suministrar la información que le requiere el hospital y la superintendencia financiera como autoridad administrativa de inspección y vigilancia. d) Solicitar instrucciones al hospital y a la superintendencia financiera cuando tenga algunas dudas acerca de la naturaleza y alcances de las obligaciones y atribuciones derivadas del presente contrato; si se recurre a la superintendencia financiera, deberá informar al hospital. e) Informar oportunamente por su incidencia, sobre cualquier circunstancia que pueda surgir en la ejecución de este contrato. f) Suministrar información precisa e indicar los requisitos y documentos necesarios que deba allegarse en la solicitud de pago de los seguros o de las indemnizaciones. g) Cancelar en el plazo máximo establecido las indemnizaciones luego de presentada las reclamaciones formales h) Informar oportunamente sobre las indemnizaciones causadas, pagadas a beneficiarios o asegurados. i) Cumplir con las demás disposiciones legales o reglamentarias vigentes. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1. Liquidar los impuestos que se generen del contrato. 2. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempos pactados. 3. Recibir en el sitio y plazos convenidos los elementos, objeto del presente contrato. 4. Certificar el cumplimiento del contrato. 5. Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La vigencia técnica de las pólizas (Todo Riesgo, manejo global, responsabilidad civil extracontractual, autos y responsabilidad civil servidores públicos, Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales) será

desde el 16-03-2021 a las 00:00 horas, hasta el 30-11-2021 hasta las 00:00 horas. El plazo de vigencia contractual corresponde al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de **……. ($.....) M/CTE,** incluido IVA, cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. La cuantía del contrato corresponde a las siguientes especificaciones y valores:

| ***INFORMACION GENERAL DEL NEGOCIO*** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ***AMPARO*** | ***VALOR ASEGURADO*** | ***TASA*** | ***PRIMA*** | ***IVA (19%)*** | ***TOTAL*** |
| ***INCENDIO Y TERREMOTO*** | | | | | |
| *Edificio* | | | | | |
| *Índice Variable (3%)* | | | | | |
| *Muebles y Enseres* | | | | | |
| *Equipo médico e instrumentos médicos* | | | | | |
| *Equipos móviles* | | | | | |
| *Equipos de Computo y Electrónicos* | | | | | |
| *Maquinaria y equipo* | | | | | |
| *Software* | | | | | |
| *Medicamentos Contenidos* | | | | | |
| *Dineros* | | | | | |
| *Índice variable (3%)* | | | | | |
| ***Total Incendio*** | | | | | |
| ***AMIT*** | | | | | |
| *Edificio* | | | | | |
| *Índice Variable (3%)* | | | | | |
| *Muebles y Enseres* | | | | | |
| *Equipo médico e instrumentos médicos* | | | | | |
| *Equipos móviles* | | | | | |
| *Equipos de Computo y Electrónicos* | | | | | |
| *Maquinaria y equipo* | | | | | |
| *Software* | | | | | |
| *Medicamentos Contenidos* | | | | | |
| *Dineros* | | | | | |
| *Índice variable (3%)* | | | | | |
| ***Total Amit*** | | | | | |
| ***SUSTRACCION*** | | | | | |
| *Muebles y Enseres* | | | | | |
| *Equipo médico e instrumentos médicos* | | | | | |
| *Maquinaria y equipo* | | | | | |
| *Software* | | | | | |
| *Medicamentos Contenidos* | | | | | |
| *Dineros* | | | | | |
| *Equipos móviles* | | | | | |
| *Equipos de Computo y Electrónicos* | | | | | |
| ***Total Sustracción*** | | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ***EQUIPO ELECTRONICO*** | | | | | |
| *Equipo médico e instrumentos médicos* | | | | | |
| *Equipos de Computo y Electrónicos* | | | | | |
| *Equipos móviles* | | | | | |
| ***Total Equipo Electrónico*** | | | | | |
| ***ROTURA DE MAQUINARIA*** | | | | | |
| *Maquinaria y equipo* | | | | | |
| ***Total Rotura de M*** | | | | | |
| | | | | | |
| ***VALORES Y PRIMA POLIZA MULTIRIESGO*** | | | | | |
| *Manejo* | | | | | |
| *RCE (PLO)* | | | | | |
| *RC Servidores Públicos (primas +gastos de expedición)* | | | | | |
| *RC Clínicas y Hospitales* | | | | | |
| *Automóviles* | | | | | |
| ***VALORES Y PRIMA*** | | | | | |

**PARÁGRAFO PRIMERO**.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuéstales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2021, rubro: 21210203, denominación Seguros; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No: 237 del 01/03/2021. **PARÁGRAFO SEGUNDO**.- Todo pago se efectuará dentro de los Sesenta (60) días calendarios contados a partir de la fecha de la vigencia técnica de las pólizas. – vigencia 2021.**PARÁGRAFO TERCERO.-** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO**: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista se compromete a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar o en su defecto, autoriza a la ESE HUEM para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA SEXTA.- TERMINACIÓN**: La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA SEPTIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente Administrativo de la E.S.E. HUEM, o a quien él asigne, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA.- CESIÓN:** El

contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. PARÁGRAFO: Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013- Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta. **CLAUSULA DECIMO SEXTA.- REVOCACION UNILATERAL:** El HOSPITAL podrá revocar unilateralmente el contrato de seguro en cualquier momento de su ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1071 del código de comercio. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: RECLAMACIONES:** La ESE HUEM al ocurrir cualquiera de los siniestros amparados dará Aviso a la Aseguradora por escrito, así mismo de toda demanda, procedimiento, diligencia, reclamación o citación que reciba dentro del término legal, una vez tenga conocimiento del acontecimiento que pueda dar lugar a cualquier reclamación de acuerdo con las pólizas del presente contrato. Cuando se presente la reclamación por la ocurrencia de algún siniestro la ESE HUEM deberá acompañarla de toda la información y documentos que sean necesarios para la demostración del siniestro y de las cuantías de las pérdidas. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: MODIFICACION DE LAS POLIZAS:** Las partes, de común acuerdo, podrán modificar las pólizas de seguros si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar mejores condiciones en el mercado para el beneficiario, debiéndolas incorporar en dichas pólizas. **PARAGRAFO:** Si las variaciones por introducir implicaren una modificación económica del valor de la prima, se aplicarán los mecanismos de ajustes con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: CONFIDENCIALIDAD**: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. Para constancia se firma a los,

**EL CONTRATANTE,** **EL CONTRATISTA,**

**MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ** **……**
Gerente E.S.E. HUEM R/L …….

*Aprobó: STOIKO SEGUROS & CIA LTDA, Intermediario de Seguros*
Revisó: Jorge Dávila Luna, Coordinador contratación bienes y servicios
Proyectó: Jare Leandro Ugarte Mora, Abogado Actisalud GABYS